



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 315 - 2013 / GOB.REG.HVCA / GGR

Huancavelica, 04 ABR 2013

**VISTO:** El Informe N° 299-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 640357-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 032-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 042-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, la Carta N° 003-2013-CONSORCIO ALFONSO UGARTE, la Carta N° 149-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 038-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, la Carta N° 006-2013-CONSORCIOFENIX/SUPERVISIÓN, la Carta N° 020-2012-CONSORCIOFENIX/SUPERVISIÓN, la Carta N° 025-2012-CONSORCIO ALFONSO UGARTE y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Alfonso Ugarte Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al Contrato N° 027-2012/ORA, de fecha 17 de enero del 2012, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 632-2011/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 29-2011/GOB.REG.HVCA/CEP y su Addenda N° 001-2012/ORA del 02 de febrero del 2012, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Alfonso Ugarte, suscribieron contrato para la ejecución de obra “Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Alfonso Ugarte Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 1’600,458.55 (Un millón seiscientos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 55/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir del 02 de febrero del 2012 al 30 de julio del 2012;

Que, habiendo culminado la ejecución de la obra el 29 de julio del 2012, dentro del plazo contractual, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 808-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 15 de agosto del 2012 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra, por consiguiente mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 05 de octubre del 2012, previa verificación del levantamiento del Pliego de Observaciones, el Comité recibió la obra contrastando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas), otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta N° 025-2012-CONSORCIO ALFONSO UGARTE, de fecha 05 de diciembre del 2012, la empresa contratista Consorcio Alfonso Ugarte debidamente representado por el señor Jesús Alberto Alonso Tapia, presentó al Supervisor de Obra Arq. Alipio Edgar Miranda Romero la liquidación del contrato de obra para su revisión y pronunciamiento, por lo que a través de la Carta N° 020-2012-CONSORCIOFENIX/SUPERVISIÓN de fecha de recepción 08 de enero del 2013 e Informe de Liquidación Técnica, el supervisor expresa su conformidad recomendando la aprobación respectiva;

Que, asimismo el Monitor de Obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías, procedió a evaluar y revisar dicha documentación, por lo que mediante Informe N° 008-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 10 de enero del 2013, plantea una serie de observaciones a la liquidación referidas principalmente a la omisión en la presentación de los cálculos de reajustes, observaciones que fueron trasladadas a la Supervisión con Carta N° 021-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL para la subsanación respectiva;

Que, mediante Carta N° 001-2013-CONSORCIO ALFONSO UGARTE, de fecha 23 de enero del 2013, el contratista presentó al Supervisor de Obra Arq. Alipio Edgar Miranda Romero la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 315 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 04 ABR 2013

Estado y los Artículos 40° y 198° del Reglamento, que indican que los mecanismos de reajustes de precios se incorporan en la bases de contratación y forman parte de su contenido mínimo, ni la Ley de Contrataciones ni su Reglamento hacen distinción respecto a su aplicación a obras contratadas bajo el sistema de costos unitarios y suma alzada; asimismo, cabe recordar que las fórmulas de reajuste previstas en el reglamento tienen por finalidad y contenido restablecer el equilibrio económico que se hubiera afectado por el transcurso del tiempo entre la fecha de celebración del contrato y la fecha de ejecución de la prestación, entendiéndose que no se ha realizado deductivo alguno tal como presume el contratista;

Que, posteriormente a través de la Carta N° 003-2013-CONSORCIO ALFONSO UGARTE, de fecha 06 de marzo del 2013, el representante legal del Consorcio Alfonso Ugarte, expresa su consentimiento a la liquidación del contrato de obra solicitando la aprobación respectiva; por consiguiente, mediante Informe N° 042-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 11 de marzo del 2013, el Monitor de Obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías encuentra conforme la documentación presentada. Por su parte, la Liquidador Financiero CPC Betty Ninfa Valero Castro según Informe N° 032-2012-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-BVC del 14 de marzo del 2013, luego de revisada y evaluada la ejecución presupuestal y financiera del Contrato N° 027-2012/ORA en los reportes del SIAF del ejercicio fiscal 2012 con la sustentación de gasto público de los pagos realizados al contratista y conciliado con la liquidación financiera, concluye que el costo total de la liquidación asciende a la suma de S/. 1'584.405.84 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco con 84/100 nuevos soles), ratifica que existe un saldo negativo por el importe de S/. - 16,052.71 (Dieciséis mil cincuenta y dos y 71/100 nuevos soles) y que se tiene el importe de S/. 160,045.86 (Ciento sesenta mil cuarenta y cinco con 86/100 nuevos soles) por devolver al ejecutor que corresponde a la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento establecida en la Cláusula Novena del Contrato, del cual se debe efectuar la retención del reajuste de precios negativos, por lo que sólo corresponde devolver al ejecutor el importe neto de S/. 143,993.15 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres con 15/100 nuevos soles);

Que, por lo expuesto, estando a las opiniones favorables del Supervisor de Obra, Monitor de Obra y del Liquidador Financiero, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 027-2011/ORA por el importe de S/. 1'584.405.84 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco con 84/100 nuevos soles)

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Alfonso Ugarte Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", ejecutada por la empresa contratista Consorcio Alfonso Ugarte en mérito al Contrato N° 027-2012/ORA del 17 de enero del 2012 y su Addenda N° 001-2012/ORA del 02 de febrero del 2012, siendo el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 315 - 2013 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 04 ABR 2013

costo total del contrato de obra por el monto de S/. 1'584.405.84 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco con 84/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**Datos Generales:**

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Alfonso Ugarte Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica
Ubicación	:
Distrito	: Pilchaca
Provincia	: Huancavelica
Departamento	: Huancavelica
Modalidad de Ejecución	: Contrato a suma alzada
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Presupuesto según Contrato	: S/. 1'600,458.55
Plazo de Ejecución de Obra	: 180 días calendarios
Responsable Ejecución de obra	: Consorcio Alfonso Ugarte
Responsable Residencia de Obra	: Arq. Víctor Alberto Mateo Cotarate
Supervisor de Obra	: Arq. Alipio Edgar Miranda Romero
Fecha de Inicio de Obra	: 02 de febrero del 2012
Fecha de Término de obra	: 29 de julio del 2012
Año Presupuestal	: 2012

**Resumen de la Liquidación:**

Importe pagado al Contratista	: S/. 1'600,458.55
Saldo en contra del contratista por reajuste de precios	: S/. - 16,052.71
Costo total de la obra	: S/. 1'584.405.84

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** la suma de S/. 16,052.71 (Dieciséis mil cincuenta y dos con 71/100 nuevos soles) por concepto de reajuste de precios negativos que la empresa contratista Consorcio Alfonso Ugarte deberá devolver a favor de la Entidad, conforme a lo indicado en la Carta N° 006-2013-CONSORCIOFENIX/SUPERVISIÓN, el Informe N° 042-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor e Informe N° 032-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc.

**ARTICULO 3°.- INDICAR** como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Alfonso Ugarte, la suma de S/. 143,993.15 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres con 15/100 nuevos soles) por concepto del 10% de garantía de fiel cumplimiento según Contrato N° 027-2012/ORA y conforme a lo indicado en la Carta N° 006-2013-CONSORCIOFENIX/SUPERVISIÓN, el Informe N° 042-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor e Informe N° 032-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Economía, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- PRECISAR**, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 315 - 2013 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 04 ABR 2013

Nº 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Alfonso Ugarte para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Miguel Angel Garcia Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

